REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 27 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
RADICACIÓN:	**253863103001-2023-00201-00**
DEMANDANTE:	**DORA ROCÍO BERNAL GONZÁLEZ**
DEMANDADO:	**ELSA MARÍA PARRA**

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. No es claro en los hechos de la demanda, cuál habría sido el salario pactado respecto a cada uno de los años en que duró la presunta relación laboral, ni los horarios en que se habrían desempeñado las actividades, o siquiera si el mismo se desempeñó en una jornada completa o por días.

2. Se incurrió en un error de digitación dentro de la pretensión tercera de la demanda, concretamente en lo correspondiente al nombre de la demandante.

3. No se acreditó que la dirección de correo aportada por el apoderado corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el numeral 2° artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

4. No se acreditó el envío simultáneo de forma física o electrónica, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: ORDENAR A LA DEMANDANTE, INTEGRAR en un solo escrito la demanda y subsanación, conforme a lo aquí requerido y remitirle copia de la inadmisión a la demandada conforme a los establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

DAJ

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b815cf5e9752c7be71899500249786c0aa2464100288e6366ca8a3c9053c7ee7**

Documento generado en 27/11/2023 12:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica